

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 37

(06 DE OCTUBRE DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CONDUCENTE AL TÍTULO DE DOCTOR, DIRIGIDO A DOCENTES VINCULADOS EN LA MODALIDAD DE OCASIONALES O TRANSITORIOS.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 contempla la Autonomía Universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2º y 13º del artículo 17 del Acuerdo No. 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior Universitario es competente para definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución, así como garantizar el desarrollo de los procesos necesarios para la acreditación de la Universidad.

Que el Consejo Superior Universitario aprobó mediante Acuerdo No. 04 del 06 de febrero de 2018 el Proyecto Educativo Institucional -PEI, el cual establece que la educación superior en la sociedad actual da cada vez más importancia a la formación y el desarrollo del profesorado, vinculándolos, por un lado, con la realidad política, histórica, cultural y social, por otra parte, con la integralidad del docente como persona y miembro de un colectivo, además de los componentes cognitivo, disciplinar y pedagógico, se contempla la subjetividad, la intuición, lo emocional y lo relacional, como dimensiones inseparables del desarrollo humano y profesional.

Que, de acuerdo con el contexto actual para la Universidad Tecnológica de Pereira, y en el marco de los procesos de autoevaluación y mejora permanente con miras al sostenimiento y mejoramiento de las condiciones, factores y características valoradas en los procesos de acreditación de alta calidad institucional y de programas, la investigación promueve el enriquecimiento y transformación de la gestión educativa institucional para el cumplimiento de los propósitos misionales.

Que los procesos investigativos y la producción científica se ven impactados positivamente por los indicadores en el componente de Formación Avanzada, promoviendo el aprendizaje y producción académica, a través de los doctorados, por lo que para hacer operativo el componente en mención, el Plan de Desarrollo Institucional -PDI de la Universidad Tecnológica de Pereira contempla el Desarrollo Docente, en donde se integró la Formación Avanzada estipulada en el PEI.

Que la Institución dando cumplimiento al PDI ha desarrollado estrategias dirigidas a la formación doctoral de profesores de planta y a principio del año 2021 la Universidad contaba con 278 docentes de planta, de los cuales 133 ya cuentan con título doctoral (47% de los docentes de planta), 27 se encuentran en formación doctoral y tan solo 5 tienen la posibilidad de iniciar sus estudios, pues cuentan con las condiciones necesarias propicias para este tipo de formación.



ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 37

(06 DE OCTUBRE DE 2021)

Que para esta misma fecha la Institución contaba con 240 profesores ocasionales o transitorios de los cuales 39 cuentan con nivel de formación doctoral (16% de los profesores ocasionales o transitorios) y 47 se encuentran realizando estudios de doctorado

Que teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la necesidad de estructurar un programa de Fomento a Investigaciones conducentes al Título de Doctor, dirigido a los profesores ocasionales o transitorios de la Institución que se encuentran realizando su formación doctoral, con el objetivo de valorar su esfuerzo e impactar los indicadores de Investigación, producción científica, interacción de los docentes con comunidades académicas y de desarrollo docente, a la vez que se les proporcionan herramientas para avanzar en investigación, formación de estudiantes, innovación y proyección social.

Que el Consejo Académico, en su sesión ordinaria del día 22 de septiembre del año 2021, reglamentó, entre otras, las condiciones de acceso a este programa de fomento a la investigación conducente a título de doctor para docentes ocasionales o transitorios, a aplicarse una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal para el efecto, la cual estará soportada en el presupuesto de la vigencia que previamente autorice el Consejo Superior para el mismo.

Que con base en el contexto actual para la Universidad, se propuso establecer como fuente de financiación del programa de fomento a la investigación conducente al título de doctor, dirigido a docentes vinculados en la modalidad de ocasionales o transitorios, los recursos destinados para atender los gastos derivados de las comisiones de estudio docentes, que por efecto del no uso de los cupos disponibles para esta oportunidad de formación, una vez efectuadas las convocatorias para el efecto, no vayan a ser utilizados.

Que se hace necesaria la expedición por parte del Consejo Superior del acto administrativo que autorice la utilización de la fuente de financiación propuesta para la implementación del programa de fomento a la investigación conducente al título de doctor, dirigido a docentes vinculados en la modalidad de ocasionales o transitorios.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la fuente de financiación de las convocatorias a través de las cuales se implementará el programa de fomento a la investigación conducente al título de doctor, dirigido a docentes vinculados en la modalidad de ocasionales o transitorios, la cual se enmarcará en los recursos destinados para atender los gastos derivados de las comisiones de estudio docentes, que por efecto del no uso de los cupos disponibles para esta oportunidad de formación, una vez efectuadas las convocatorias para el efecto por parte de la Vicerrectoría Académica, no vayan a ser ejecutados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez se certifiquen los cupos no utilizados por parte de la Vicerrectoría Académica en la vigencia, se autoriza a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a incluir los mismos para garantizar la apropiación que soporte la ejecución de la convocatoria de fomento a la investigación doctoral de docentes ocasionales o transitorios en la vigencia respectiva.

PARÁGRAFO: Los cupos que se liberen en el programa de fomento a la investigación retornarán a hacer parte de los cupos disponibles para las comisiones de estudio, proceso que se repetirá teniendo presente los tiempos de aplicación de estos cupos, según la particularidad de cada una de estas estrategias (Comisión de Estudios y Programa de fomento a la investigación doctoral docentes ocasionales o transitorios).



Universidad
Tecnológica
de Pereira

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 37

(06 DE OCTUBRE DE 2021)

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes beneficiados con el programa que por este acuerdo se financia, se vincularán durante el desarrollo de su investigación doctoral a través de un contrato ocasional como investigador y por un plazo máximo de hasta 2 años.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior Universitario realizada a los seis (06) días del mes de octubre del 2021.


CAROLINA GUZMÁN RUIZ
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria